

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.  
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Agosto).

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Mientras no se ultima la reforma emprendida por el Ministro que suscribe y se dicta el Reglamento de procedimientos que habrá de completarla, impónese con urgencia el remedio de una necesidad sentida, que la opinión señala hace tiempo con ineludibles apremios.

La honradez y probidad de los buenos funcionarios hállase en entredicho por la debilidad de algunos de los menos que, tentados á diario con el halago de los corruptores, no encuentran en la noción del deber, enfibiada en ocasiones por las estrecheces de su posición, aquella fortaleza de espíritu necesaria para resistir el asedio. Extrañas imposiciones, actuando con diligencia digna de mejor causa, contribuyen de otra parte, sin mas secreto que el de su influencia, á determinar una extraordinaria actividad en el despacho de algunos expedientes,

con daño manifiesto de los que, faltos de amparo, duermen en las dependencias; y esta irritante desigualdad ha motivado justificadas censuras, extraviando la opinión y creando un ambiente que urge á todo trance sanear.

Tales procedimientos han sido causa bastante para que los contribuyentes, desconfiando de su propio esfuerzo y del estricto cumplimiento de los deberes de la Administración, confíen á agentes ó representantes el encargo de activar el despacho de los asuntos, y aunque en la mayoría de los casos sus funciones son meramente informativos, sirven de pretexto para arrojar sobre funcionarios dignos manchas que en el concepto público, dañan por igual á todos, haciendo de la excepción regla general, y dando apariencias de soborno á lo que acostumbra á ser disfraz de la codicia del intermediario.

A remediar estos errores y purificar el falso ambiente que reina en la Administración va encaminado este Decreto, estableciendo un riguroso orden de prelación para el despacho de los expedientes, adoptando medidas para que las excepciones no rebasen su justo límite, corrigiendo severamente el incumplimiento, evitando la interrupción del trabajo en las dependencias, sin daño de la obligada información, y prohibiendo que la oficiosidad del funcionario sirva de pretexto á la malicia cuando consagra su actividad á funciones que por el Reglamento no lo están atribuidas.

Fundado en estas considera-

ciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Agosto de 1903.—  
SEÑOR:

A los R. P. de V. M.  
**Augusto González Besada**

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Todo expediente iniciado con anterioridad al 1.º de Enero de 1902 se mandará archivar si en el plazo de un año no se hubiere instado ni dictado diligencia alguna, siempre que en el de tres meses, á contar de la publicación de este Decreto, no se instare nuevamente su tramitación.

Art. 2.º No se tramitará ni resolverá por ninguna dependencia de Hacienda expediente alguno, antiguo ni moderno, sino por riguroso orden de prioridad de entrada en el Registro.

En casos excepcionales, y cuando la urgencia del asunto ó su naturaleza demandare diligencias especiales que forzosamente hayan de dilatarle, podrá alterarse el orden de tramitación y despacho, pero será obligatorio que el Jefe de la dependencia, bajo responsabilidad, lo decrete así por diligencia escrita en el expediente.

Art. 3.º Toda alteración en el orden de tramitar y resolver los expedientes que no fueren ex-

ceptuados, ya sea en el asiento del Registro, extracto, informe ó resolución, motivará por primera vez suspensión de empleo y sueldo durante quince días del funcionario autor de la falta, y si incidiera la separación definitiva del servicio. Los Jefes de dependencia y la Inspección cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de este servicio.

4.º Todas las oficinas provinciales remitirán el último día de cada mes á la Inspección un estado comprensivo del número de expedientes en curso, número y fecha de los despachados. Dicho estado se extenderá en forma de certificación expedida por el Secretario de la Delegación de Hacienda y con el V.º B.º del Delegado.

5.º Las oficinas centrales y provinciales que no estén destinadas á realizar ingresos y pagos, permanecerán cerradas durante las horas de trabajo, prohibiéndose por el Jefe de la dependencia el acceso á ellas de toda persona extraña al servicio, exceptuándose la última de las señaladas para el trabajo ordinario, durante la cual será permitida la entrada de los que deseen informarse y será obligatorio para todo funcionario facilitar la información.

Art. 6.º Queda prohibido en absoluto á todo funcionario de Hacienda, de cualquier categoría, ser agente, representante ó apoderado de toda persona, entidad ó corporación que tuviere asuntos pendientes de despacho en las oficinas centrales ó provinciales y toda recomendación, gestión ó interés oficioso cerca de sus Jefes ó compañeros, encaminada á activar su tramitación ó á conocer sus fallos recaídos. Los Jefes de la dependencia y la inspección cuidarán de la más rigurosa observancia de este precepto.

Dado en San Sebastián á veintitres de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julian Gonzalo Pelayo Gutiérrez, Licenciado en Derecho y Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Santander.

Doy fé: Que por el Procurador

Fernando Alvarez Barreiro, en nombre de la Sociedad anónima del Ferrocarril del Astillero á Ontaneda, se promovieron diligencias sobre convenio de aquella Compañía con los acreedores, en cuyas diligencias se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia.—En la ciudad de Santander á diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto estas diligencias promovidas por el Procurador don Fernando Alvarez, á nombre de la Sociedad anónima del Ferrocarril del Astillero á Ontaneda, bajo la dirección del Letrado don Manuel García Obregón, sobre convenio con los acreedores.

Resultando que dicha Compañía presentó, bajo la dirección y representación expresadas, el seis de Junio último, escrito esponiendo hallarse en la imposibilidad de saldar al corriente sus obligaciones, por lo cual, usando del derecho que le otorga el artículo novecientos treinta del Código de Comercio, se presentaba en el estado á que tal artículo se refiere y solicitaba ultimar convenio con sus acreedores, acompañando el balance, proposición de convenio aprobado por la Junta extraordinaria de accionistas, celebrada con arreglo al Código de Comercio y á los Estatutos porque se rije, certificación del acta de esta Junta, relación de los acreedores divididos en grupos y secciones conforme al artículo novecientos treinta y dos del citado Código, escrituras de emisión de las obligaciones, cartas, adhesiones y resguardos de depósito de obligaciones en los correspondientes Bancos, ajustadas á lo prevenido en los párrafos cuarto y quinto del artículo doce de la ley de dos, doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, que representan mas de los tres quintos del impuesto total de cada grupo y sección separadamente, y después de alegar los oportunos fundamentos de derecho, concluye por solicitar del Juzgado se sirva:

(A) Hacer la declaración del artículo novecientos treinta y cuatro del Código de Comercio, con los efectos que el mismo determina, después de haberse practicado la comprobación del balance con los libros de la Compañía y resultar exacto.

(B) Proceder después á la com-

putación de las adhesiones, teniendo á la vista las cartas, resguardos y relaciones que se acompañan por grupos.

(C) Resultando haber adhesiones de acreedores, que representan las tres quintas partes de cada grupo, ó sección, ó lo que es lo mismo, resultando el cómputo judicial de los votos, ó adhesiones favorable á convenio, mandar que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo novecientos treinta y seis del Código de Comercio.

(D) Y no presentándose impugnación al convenio dentro del término legal, dictar sentencia aprobándole y mandando se publique, con la numeración de las obligaciones adheridas, en los mismos periódicos oficiales. Resultando que admitido este escrito, se mandó practicar la comprobación del balance, que tuvo lugar en las oficinas de la Compañía sobre los libros y documentación de la misma, habiendo resultado exacto, por lo cual se dictó auto, en doce del mismo mes, acordando la declaración del estado definido por el artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio con los efectos del artículo novecientos treinta y cuatro del mismo.

Resultando que, mandado por providencia de veinte de Junio, á los efectos del artículo novecientos treinta y seis del mismo Código, practicar el cómputo de los votos adheridos al convenio, debiendo hacerse el recuento separadamente por los grupos determinados en el párrafo segundo del artículo novecientos treinta y dos de dicho cuerpo legal y para cada una de las dos secciones que forma el segundo grupo, comparando las respectivas sumas de las adhesiones de cada grupo ó sección, con los títulos correspondientes figurados en el balance y en las escrituras de creación y emisión de las obligaciones hipotecarias, á fin de que resulte bien claro si cada grupo, ó sección, reúne, ó no, las tres quintas partes que exige el párrafo primero del artículo novecientos treinta y cinco del repetido Código; el cual cómputo resultó favorable por diligencia de treinta de Junio, y en su virtud, con fecha dos de Julio, se dictó auto estimándolo así y disponiendo se publicara, por medio de edictos, que se habían de fijar en el sitio de con-

tumbre del local del Juzgado y se habían de insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, citando en ellos á los acreedores, que no se hubieran adherido, á fin de que, dentro de los quince días siguientes á la publicación, puedan hacer oposición al convenio si vieran convenirles, por las causas que determina el artículo novecientos treinta y seis del Código de Comercio.

Resultando que, en cumplimiento de lo mandado, se fijó un edicto en el sitio de costumbre del local del Juzgado y se insertó otro respectivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia publicado el día diez y siete de Julio y *Gaceta de Madrid* publicada el diez y ocho del mismo mes no habiéndose anunciado, ni informado impugnación alguna hasta hoy por los expresados acreedores.

Resultando que en la sustanciación de estas diligencias se han observado las prescripciones legales.

Considerando que la Compañía solicitante tiene derecho á presentarse en el estado de suspensión de pagos y á proponer á sus acreedores un convenio aprobado previamente en junta general ordinaria, ó extraordinaria por los accionistas, estando constituida por secciones, según lo establecen los artículos novecientos treinta y novecientos treinta y cuatro del Código de Comercio vigente; y que, tanto al formular el escrito en que ha ejercitado este derecho, como al practicarse la diligencia de comprobación de su balance, se han cubierto los requisitos del artículo novecientos treinta y dos del mismo Código y los concordantes de la ley de dos, doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Considerando que presentada la proposición de convenio con las cartas de adhesión y los correspondientes resguardos de depósito de las obligaciones en los correspondientes Bancos y representando aquellas mas de los tres quintos del importe de cada grupo, y sección con arreglo al balance comprobado y á las escrituras de emisión de obligaciones, holgaba toda convocatoria para la adhesión de acreedores, con arreglo al artículo doce de la citada ley de dos, doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, puesto que el convenio queda aprobado por ellos si le aceptan los que representan di-

chos tres quintos de cada grupo y sección conforme dispone el artículo novecientos treinta y cinco del Código de Comercio.

Considerando que las adhesiones de los acreedores, presentadas en el convenio, reúnen los requisitos legales necesarios para su validez y eficacia por estar ajustadas á las prevenciones cuarta y quinta del repetido artículo doce de la ley de mil ochocientos sesenta y nueve.

Considerando que, en tales condiciones los autos, sus trámites capitales eran la computación de votos y su publicación, siendo esta última la ocasión oportuna elegida por el Código de Comercio para citar á los acreedores é invitarlos á la impugnación; en lo cual cambió el sistema de la ley de mil ochocientos sesenta y nueve.

Considerando que, habiendo sido favorable la computación de votos y hechas su publicación y la citación de los acreedores durante el término del artículo novecientos treinta y seis del Código de Comercio y en la forma determinada por la ley de mil ochocientos sesenta y nueve, y por la de Enjuiciamiento Civil, procede dictar sentencia aprobando el convenio, una vez transcurrido con exceso el plazo señalado para hacer oposición al mismo sin que se haya anunciado ni formulado impugnación alguna según el contenido de los artículos novecientos treinta y seis y novecientos treinta y siete de dicho Código.

Y considerando que, aprobado el convenio sin oposición es obligatorio para la Compañía y para todos los acreedores cuyos créditos daten de época anterior á la suspensión de pagos si hubiesen sido citados, ó se les hubiese notificado, debiendo publicarse la sentencia y los números de las obligaciones adheridas en el BOLETÍN OFICIAL de Santander y *Gaceta de Madrid*, con arreglo al párrafo penúltimo de la ley de mil ochocientos sesenta y nueve, y llevarse á ejecución desde luego sin perjuicio de lo que pueda resolverse en superiores instancias si hubiese lugar á ellas, según dispone el último párrafo del mismo artículo.

Fallo que debo aprobar y apruebo el convenio con los acreedores, presentado por la Compañía del Ferrocarril del Astillero á Ontaneda y previamente aprobado por la Junta extraordinaria de accionistas de esta misma Sociedad, el cual convenio se

declara obligatorio para la Compañía, para los obligacionistas y para todos los demás acreedores, cuyos créditos daten de fecha anterior á la suspensión de pagos, siempre que estos últimos se hallasen en alguno de los casos del artículo novecientos treinta y siete del Código de Comercio, debiendo llevarse á ejecución sin perjuicio de los recursos ulteriores que pudieran interponerse; y publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* con la numeración de las obligaciones adheridas al convenio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez Valdés. Publicación.

Doy fé: Que la sentencia precedente ha sido firmada y leída por el señor Juez que lo suscribe en la Audiencia pública del día de hoy.

Santander diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.

Nota.—La pongo yo el Escribano con igual fecha para hacer constar que las obligaciones adheridas al convenio y á las cuales hace referencia la sentencia precedente son:

De la primera emisión: números 1 al 111—133 al 148—250 al 280—396 al 496—567 al 596—851 al 1.000—1.401 al 1515—1.521 al 1.530—1.601 al 1.800—1.845 al 1.855—1857 al 1925—1941 al 2.050—2.219 al 2.225—2.236 al 2.295—2.370 al 2.525—2.551 al 2.600—2.631 al 2.640—2.701—2.702—2.801 al 2.852—2.861 al 2.890—2.941 al 3.000—3.025 al 3.055—3.200 al 3.220—3.251 al 3.290—3.306 al 3.431—3.472 al 3.528—3.556 al 3.590—3.601 al 3.624—3.630 al 3.634—3.643—3.644—3.680 al 3.709—3.722 al 3.765—3.795 al 4.000—4.051 al 4.062—4.081 al 4.084—4.189 al 5.000.

De la segunda emisión: números 128 al 1.523—1.533 al 2.400—2.501 al 3.000.

La sentencia, publicación y nota que anteceden concuerdan con sus respectivos originales á que me remito.

Y para insertar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Santander, pongo el presente en esta ciudad á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.—J. Gonzalo Pelayo.

# Audiencia provincial de Santander

DON RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander,

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimados, por lo que se refiere al partido de Santander, en la forma siguiente:

## PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO

### JURADOS

#### Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. José Lasso Cano	Propietario	La Cueva
2	Joaquín Rucabado Diego	id.	id.
3	Manuel Revuelta Higuera	id.	Pomaluengo
2	Adolfo Fernandez Palazuelos	id.	id.
5	Felipe Lloreda Pacheco	id.	id.
5	Aniceto Aguado Casquete	Fondista	Muda
7	Antonio Arias Revuelta	Industrial	Corvera
8	Aureliano Callerón Portilla	id.	Alceda
9	Manuel Díaz Lopez	Fondista	Ontaneda
10	José Fernandez Redondilla	Labrador	Esponzués
11	Román Gutiérrez Quintana	Industrial	Alceda
12	Plácido González Mora	id.	Ontaneda
13	Fernando Gomez Sanchez	Labrador	Borleña
14	Amado Herrero Díaz	Industrial	Ontaneda
15	José Lopez Villegas	id.	Alceda
16	José Abascal Diego	id.	San Miguel
17	Antonio Alvarez Riva	Labrador	id.
18	Benito Calderón Ortíz	id.	Entrambasaguas
19	Severiano Díaz Fernández	id.	San Miguel
20	Federico Díaz Martínez	id.	id.
21	Mateo Díaz Fernández	id.	id.
22	Felipe Ecenarro Martínez	id.	Entrambasaguas
23	Valentin Fernández Lúcio	id.	San Miguel
24	Benjamín Fernández Lúcio	id.	id.
25	Francisco Gomez González	id.	id.
26	Francisco Marcano Pérez	Industrial	Puente Viesga
27	Venancio Gutiérrez Sanchez	Labrador	Vargas
28	Lorenzo Pacheco Gomez	id.	id.
29	Estéban Muñoz Sáinz	id.	Saro
30	Gabino Herrero Montero	id.	id.
31	Gregorio Férez Arráiz	id.	Llerana
32	Cristóbal Cobo y Cobo	id.	id.
33	Ildefonso Arroyo Lasso	id.	Peredilla
34	Bernardo González Abascal	id.	La Sota
35	Estéban Lasso Ruiz	id.	Peredilla
36	José Anuarbe Saro	id.	Abadilla
37	Jamorio Arenal Gomez	Propietario	id.
38	Galo Bustillo Pedrosa	Labrador	Zoterros
39	Fabián Colsa Sáinz	id.	Santa María
40	Francisco Cuesta Colsa	id.	id.
41	Francisco Cuesta Huerta	id.	Santa María
42	Bernardo Colsa Mora	id.	Argomilla
43	Florentino Cuesta Sáinz	id.	San Román
44	José Diego Pelayo	Industrial	Abadilla
45	Bernabé Fernández	Labrador	Santa María

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD	Número de orden
46	D. Eusebio García García	Industrial	Abadilla	111
47	Amadeo García Rubalcaba	Labrador	La Penilla	112
48	Maximiano Gandarillas	id.	La Encina	113
49	Desiderio García Rubalcaba	id.	Abadilla	114
50	Eusebio López Fernández	id.	La Penilla	115
51	Hermenegildo Lasso García	id.	Lloreda	116
52	José Mora Gutiérrez	id.	Santa María	117
53	Raimundo Martínez Revuelta	id.	San Román	118
54	Justo Martínez Saro	id.	Lloreda	119
55	Erancisco Obregón Cuesta	id.	Abadilla	120
56	Antonio Fernández y Fernández	id.	Pando	121
57	Antonio Félix Rueda Villegas	id.	Villasevil	122
58	Angel González Herrera	Industrial	Iruz	123
59	Agustín García y García	Labrador	id.	124
60	Manuel Abascal Abascal	id.	San Roque	125
61	José Barquín Caro	id.	Mevilla	126
62	Isaias Arroyo Martínez	Empleado	Selaya	127
63	Alvaro Arce Azpiazu	Labrador	id.	128
64	José Abascal Abascal	id.	id.	129
65	Manuel Barros Helguera	Industrial	id.	130
66	Francisco Crespo Cobo	Labrador	id.	131
67	Manuel Crespo Fernández	id.	id.	132
68	Cesáreo Cobo Sañudo	Industrial	id.	133
69	Narciso Diego Crespo	Labrador	id.	134
70	Manuel Diego García	id.	id.	135
71	Juan Fernández Alvarez	id.	id.	136
72	Angel Abascal Maza	id.	Villacarriedo	137
73	José Abascal Diego	id.	Bárcena Carriedo	138
74	Eugenio Alonso Rámila	id.	Santibáñez	139
75	Manuel Arroyo Martínez	id.	id.	140
76	Joaquín Arce Gutiérrez	id.	Aloños	141
77	Gregorio Barquín Pérez	id.	Tezanos	142
78	Tomás Barquín Perez	id.	Pedrosa	143
79	Tomás Cobo Sáinz	id.	Abionzo	144
80	Domingo Cobo Pérez	id.	Tezanos	145
81	Fernando Cobo Lavín	id.	Abionzo	146
82	Waldo Cobo Calderón	id.	Moños	147
83	José Cobo Abascal	id.	Villacarriedo	148
84	Aniceto Fernández Sáinz	id.	Abionzo	149
85	Francisco Fernández Arce	id.	Tezanos	150
86	Mauricio Fernández Mantecón	id.	Abionzo	151
87	Cándido Abascal Calleja	id.	Vega de Pas	152
88	Juan José Abascal Palencia	id.	id.	153
89	Marcos Caco Revuelta	id.	Iza	154
90	José Cobo González	id.	id.	155
91	Juan Bautista Crespo Oria	id.	Candalías	156
92	Angel Ruiz Samperio	id.	Villafufre	157
93	Francisco Sastria Vargasa	id.	Escobedo	158
94	José García Carral	id.	Vega de Villafufre	159
95	Hilario Obregón Pérez	id.	Villafufre	160
96	Hermógenes González Pérez	id.	Escobedo	161
97	Saturnino San Román Mirones	Propietario	La Curva	162
98	Basilio Alonso Penagos	id.	id.	163
99	José Palazuelos Rodríguez	id.	Pomalungo	164
100	Gil Fernández Muela	id.	id.	165
101	Modesto Moya Obregón	id.	Socobio	166
102	Cayetano Arce Ortíz	id.	Corvera	167
103	Antonio Blanco Arce	Carpintero	id.	168
104	Pedro Caraspescheta S. Emeterio	Industrial	Ontaneda	169
105	Teófilo Espina Moro	Barbero	id.	170
106	Victoriano Gutiérrez Rodríguez	Industrial	Alceda	171
107	Ramón Gutiérrez Oria	id.	id.	172
108	Patricio Gutiérrez Martínez	Labrador	Castillo-Pedroso	173
109	Evaristo Gómez Udías	id.	Borleña	174
110	Isidoro López Díaz	Industrial	San Vicente	175

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
111	D. Angel Alvarez Riva	Labrador	San Miguel
112	Frutos Bedoya Manteca	id.	Entrambasmestas
113	Emeterio Concha Ruiz	id.	San Andrés
114	Domingo Díaz Quintanal	id.	San Miguel
115	Felipe Díaz Martín	id.	id.
116	Serapio Díaz Ruiz	in.	San Andrés
117	Celedonio Ecenarro Martínez	id.	Entrambasmestas
118	Mariano Fernández Gómez	id.	San Miguel
119	Manuel Fernández Ibáñez	id.	id.
120	Francisco González González	id.	id.
121	José Díaz Liaño Fernández	Propietario	Hijas
122	Adolfo Hoyos Fernández	Labrador	id.
123	Manuel Pellón Fernández	id.	id.
124	José Fernández Gutiérrez	id.	Saro
125	Narciso Fernández Herrero	id.	Llerana
126	Angel Cobo Fernández	id.	id.
127	Ricardo Acebo Fernández	id.	id.
128	Ildefonso Escudero Ruiz	id.	La Sota
129	Ildefonso López Mazón	id.	id.
130	Maximiano Aumarbe Revuelta	Carpintero	Abadilla
131	Benito Basualdo López	Labrador	Argomilla
132	Pedro Barreola Sierra	id.	Esles
133	Pascual Cuesta Colsa	id.	Santa María
134	Manuel Cabralis Gutiérrez	id.	id.
135	Isaac Colsa Bustillo	id.	id.
136	Juan Antonio Cruz Rivero	id.	Argonsilla
137	José Ocejo Vila	id.	Santa María
138	Tomás Diego Vila	id.	id.
139	Cesáreo Gutiérrez Martínez	id.	San Román
140	Diego Gutiérrez Acebo	id.	Esles
141	Pedro López Saro	id.	Abadilla
142	José Lasso Cobo	id.	Lloreda
143	Alvaro Mazo Saro	id.	Abadilla
144	Julio Mora Rodríguez	id.	San Román
145	Simón Martínez Martínez	id.	Esles
146	Antonio Ruiz Revuelta	id.	Vejeorís
147	Angel López Revuelta	id.	Bárcena de Toranzo
148	Benito Suárez García	id.	Vejeorís
149	Manuel Abascal Lavín	id.	Mesilla
150	Juan Barquín Caro	id.	id.

### Capacidades

1	D. Froilán Cayón González	Alcalde	La Cueva
2	Fidel San Román Obregón	Concejal	Villabáñez
3	Pablo Pardo Sañudo	id.	Socobio
4	Gumersindo Díez Fernández	Bachiller	Corvera
5	Manuel López Mantecón	Concejal	Esponzués
6	Ramón Lombilla Ruiz	id.	Quintana
7	Manuel Obregón Herrero	Médico	Alceda
8	Bernardo Pelayo Usas	Concejal	id.
9	Higinio Quintana Villegas	id.	Borleña
10	José Diego Manteca	id.	Entrambasmestas
11	Angel Gutiérrez Madrazo	id.	id.
12	Santos González González	id.	San Miguel
13	Santiago López Ruiz	Ex-concejal	San Andrés
14	Manuel Martínez Puente	Concejal	id.
15	Marcos Juan Martínez Gutiérrez	Ex-concejal	Resconorio
16	Saturnino Martínez Gutiérrez	id.	id.
17	Manuel Ruiz Martínez	id.	San Andrés
18	Emilió Mantecón Ruiz	id.	Várgas
19	Enrique Campuzano Gómez	Concejal	Presillas
20	José Sañudo Ceballos	Ex-concejal	Aés
21	Bernardo Gómez Bustamante	id.	id.
22	Francisco López y López	Concejal	Puente Viesgo

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
23	D. Simón Pérez Aecho	Concejal	Llerana
24	Manuel Ortiz Sañudo	id.	id.
25	Ricardo Gómez Fernández	id.	Somo
26	Aurelio Obregón Rápado	Ex-concejal	Llerana
27	Daniel S. Barrera Castillo	id.	Saro
28	José de la Concha Pérez	id.	Llerano
29	Ildefonso Escudero Ruiz	id.	La Sota
30	Angel Gutiérrez Gutiérrez	id.	Mar
31	Fernando López Revuelta	id.	Peredilla
32	Ildefonso López Conde	id.	Mar
33	Joaquín Martínez Revuelta	Concejal	Vega los Vados
34	Marcelino Bustillo Cuesta	Ex-concejal	Argomilla
35	Francisco Fernández	Concejal	Lloreda
36	Dámaso Gutiérrez Lastra	id.	Abadilla
37	José Gutiérrez Ruiz	id.	Santa María
38	Adolfo García Obregón	Médico	La Penilla
39	Angel Gutiérrez Sierra	Concejal	Esles
40	Juan Antonio Muñoz y Muñoz	id.	Argonella
41	José Obregón Bustillo	Abogado	Encina
42	Arsenio Penagos Saro	Ex-concejal	Abadilla
43	Bernardo Ruiz Bravo Carredano	Abogado	La Penilla
44	Antonio Gutiérrez Mantecón	Ex concejal	San Martin Toranzo
45	Mariano Revuelta y Revuelta	id.	Bárcena
46	Ventura Vallavia y López	Alcalde	Villaseyil
47	Juan Abascal Gómez	Concejal	San Roque
48	Ignacio Ortiz Ruiz	id.	id.
49	Luciano Crespo Ruiz	id.	id.
50	Juan Abascal Manteca	id.	Selaya
51	José Barquín Cobo	id.	id.
52	Felipe Crespo Abarca	Ex concejal	id.
53	Luis Cobo Crespo	id.	id.
54	Prudencio España, Fernández	Farmacéutico	Selaya
55	José María Fernández Sáinz	Ex-concejal	id.
56	Alfredo Alonso de la Torre	id.	Sota
57	José Cobo Abascal	id.	Villacarriedo
58	Santiago Cobo Sañudo	id.	Santibañez
59	Cristóbal Fernández Diego	id.	Abionzo
60	Joaquín Fernández Quintana	Concejal	Pedroso
61	León Mantecón Esles	Practicante	Abionzo
62	Fernando Nazorra Mora	Concejal	Aloños
63	Cayetano Velez Mazorra	id.	Santibañez
64	José Arenal Cano	id.	Vega de Pas
65	Pedro Diego Uria	id.	id.
66	Lomás Revuelta y Revuelta	Ex-concejal	Vega de Pas
67	José María Martínez Martínez	id.	id.
68	Manuel García Diego	id.	Villafufre
69	Angel Mesones Revuelta	Concejal	Penilla
70	José Gutiérrez Fernández	id.	Escobedo
71	Ramón Cobo Saro	Ex-concejal	Vega
72	Manuel Castanedo Muela	Concejal	Pomalungo
73	Bernardo Hoz Bustillo	id.	La Cueva
74	Juan Corvera Cabada	id.	San Vicente
75	Cándido García Gutiérrez	Farmacéutico	Corvera

Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta, de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por jurados, expido la presente copia certificada en Santander á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.—Ramón Pérez.

# ÍNDICE

de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares, Edictos, etcétera, etc.,

publicados en el BOLETÍN OFICIAL durante el mes de Agosto de 1903

	<u>Días</u>		<u>Días</u>
Relación de las operaciones facultativas que se han de practicar en las minas y términos que se expresan .....	1	Edicto solicitando el aprovechamiento de 350 litros de agua por segundo del río Tosino.....	17
Circular convocando á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria..	5	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Nicolasita y Conchita, radicantes en los términos municipales de Udías y Cabezón de la Sal, respectivamente.....	19
Otra encargando la busca y captura del presunto demente Mariano Lluve Martínez, fugado del Hospital de San Rafael..	5	Relación de las operaciones facultativas que se han de practicar en las minas y términos que se expresan.....	19
Real orden solicitando el concurso de los Gobernadores para el cumplimiento de la Instrucción general de Sanidad pública..	5	Real decreto concediendo indulto general de las penas impuestas á los reos condenados por delitos cometidos con ocasión de huelgas de obreros.....	21
Circular encargando á los Ayuntamientos remitan á este Gobierno el presupuesto adicional al ordinario vigente.....	7	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Provisional, Chata y Esperanza, radicantes en los términos municipales de Camargo, Valdáliga y Molledo, respectivamente.....	21
Otra solicitando autorización para la construcción de una línea de alta tensión....	7	Circular encargando la busca y detención del joven José Calderón, fugado del hogar paterno.....	22
Real orden notificando haber sido elevado al Solio Pontificio el Cardenal José Sarto, Patriarca de Veuecia.....	8	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Demasia á Babilonia y Demasia á Marcelino, radicantes en el término municipal de Camargo.....	22
Circular encargando á los Alcaldes el cumplimiento de la Real orden que se publica á continuación de la circular expresada..	8	Idem id. de los id. denominados Segunda Carmen 2. <sup>a</sup> , radicantes en los términos municipales de Villaescusa y Marina de Cudeyo, respectivamente, y los titulados María y Pilar, sitios en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.....	24
Otra recomendando á los Alcaldes procedan á la constitución de las Juntas municipales de Sanidad.....	8	Circular dando cuenta de haberse elevado al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Díaz, contra una providencia de este Gobierno civil.....	26
Edicto solicitando el aprovechamiento de 1.200 litros de agua por segundo del río Gándara.....	8	Bando de este Gobierno civil prohibiendo el paso por el puente provisional de madera situado en Unquera, por hallarse en reparación.....	26
Ley relativa al ejercicio de la acción protectora del Estado sobre los niños abandonados .....	10	Edicto solicitando la concesión del registro minero denominado La Ronquilla, radicante en el Ayuntamiento de Ruesga....	28
Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo contencioso-administrativo ..	10	Real orden para que se constituyan las Juntas locales de reformas sociales en los puntos donde no lo estén .....	29
Relación de las operaciones facultativas que se han de practicar en las minas y términos que se expresan.....	12	Circular poniendo en conocimiento del recluta Nemesio Rios Castillo, la obligación que tiene de presentarse para extinguir dos meses de servicio en filas.....	29
Edicto sacando á subasta el relleno de los solares de Maliaño, propiedad de la Excelentísima Diputación provincial.....	12	Otra sacando á subasta el servicio de la conducción de la correspondencia entre las estaciones del Ferrocarril de Ontaneda y Vega de Pas.....	31
Otro para la adquisición en pública subasta de 5.000 metros cúbicos de piedra machacada con destino al dique seco de carena	12		
Circular dando instrucciones para la formación de la Junta de Patronato de los Médicos titulares.....	14		
Otra encargando la busca y captura del inscripto Severo Gil Usarte, natural de Castro-Urdiales.....	14		
Relación de las operaciones facultativas que se han de practicar en las minas y términos que se expresan .....	15		
Relación de los representantes en la provincia de la Sociedad de Autores españoles.....	15		
Circular llamando la atención de los Alcaldes de la provincia sobre el exacto cumplimiento de la Real orden de 10 de Agosto próximo pasado.....	17		